

CODIGO BPIN N°:	2025682500002		
CONTRATO N°:	006 DE 2026	OBR-SMC-002-2026	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	30-ENE-2026		
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA 2 DE LA CANCHA POLIFUNCIONAL EN EL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO MUNICIPIO DE EL PEÑÓN, SANTANDER. ✓		
CONTRATISTA:	MAGNO INGENIERIA S.A.S. ✓		
NIT:	900.769.036-0 ✓		
REPRESENTANTE LEGAL:	WILBER ALEXANDER CELY DURAN ✓		
CEDULA DE CIUDADANIA:	91.492.677 DE BUCARAMANGA ✓		
VALOR INICIAL:	OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 873.118.050) ✓		
ANTICIPO (50%):	CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL VEINTICINCO PESOS (\$436.559.025,00) ✓		
PLAZO INICIAL:	CUATRO (4) MESES ✓		
FECHA DE INICIO:	18 – FEBRERO – 2026 ✓		
SOPORTES FINANCIEROS			
CDP N°:	28525 ✓		
RP N°:	1526 ✓		
INTERVENTORIA			
CONTRATO N°:	015 DE 2026	11-FEB-2026 ✓	INT – SMC – 005 – 2026 ✓
INTERVENTOR:	LINA SOFIA CAMARGO MANTILLA ✓		
NIT:	37.748.084 DE BUCARAMANGA ✓		
REPRESENTANTE LEGAL:	LINA SOFIA CAMARGO MANTILLA ✓		
CEDULA DE CIUDADANIA:	37.748.084 DE BUCARAMANGA ✓		
ACTUACIONES, MODIFICACIONES Y ADICIONES			
SUSPENSIÓN N°XX:	N/A	N/A	
AMP. N°XX SUSPENSIÓN N°XX:	N/A		
REINICIO N°XX:	N/A		
VALOR FINAL:	OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$873.095.422,59) ✓		
PLAZO CON ADICIONALES:	N/A		
MAYORES Y MENORES:	06 – ABRIL – 2026 ✓		
DESEMBOLSOS REALIZADOS			
CONCEPTO	FECHA DE SUSCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR DE PAGO
ANTICIPO	18 FEB 2026	50 % ✓	\$436.559.025,00 ✓
PAGOS REALIZADOS			
CONCEPTO	FECHA DE SUSCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR DE PAGO

Código: F-GI-014	Versión: 0.4	Página 1 de 8
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA

3

	ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO CONTRATO DE OBRA	Código: F-GI-014
		Versión: 0.4
		Página 2 de 8

PARCIAL No.1	18 –MAR – 2026	32.77 %	\$286.111.725, ⁵⁴ ✓
PARCIAL No.2	02 – JUN – 2026	57.23%	\$499.712.117, ⁴⁷ ✓
PAGO TOTAL		90.00%	\$785.823.843,01 ✓
VALOR A PAGAR:			\$ 87.271.575,88 ✓
PERIODO DE PAGO:	DESDE:		01 – JUN – 2026
	HASTA:		17 – JUN – 2026
N° DE PAGOS REALIZADOS:	DOS (02) PAGOS ✓		
% DE AVANCE FISICO:	100%	FECHA DEL %:	17– JUN – 2026 ✓
MUNICIPIO:	EL PEÑON, SANTANDER		

A los 18 días del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2026** los suscritos, **MICHAEL FERNANDO MARTIN MOJICA**, en calidad de DIRECTOR EJECUTIVO del FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, en adelante **FONCOLOMBIA**, **MAGNO INGENIERIA SAS** con NIT **900.769.036-0** representada legalmente por **WILBER ALEXANDER CELY DURAN** como Contratista de Obra, **LINA SOFIA CAMARGO MANTILLA**, con CC **37.748.084** de **Bucaramanga**, como Contratista de Interventoría, han acordado suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO** dentro del Contrato de Obra **N°006 DE 2026**, teniendo como soporte Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo y Acta de Recibo Final, debidamente suscritas.

El Contratista de Obra deja constancia que el Contrato de Obra **N°006 DE 2026**, fue ejecutado con la calidad, cantidad y oportunidad contratada. De igual forma, asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten con posterioridad en contra de **FONCOLOMBIA**, por motivos que le sean imputables.

El Contratista de Obra manifiesta que cumplió con las cláusulas contractuales en lo relacionado con el pago de las obligaciones laborales del personal contratado durante el desarrollo del contrato en mención. En tal sentido, se deja constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. De igual manera, se deja constancia que el Contratista Obra se encuentra a Paz y Salvo con los proveedores de bienes y servicios, por lo tanto, garantiza a **FONCOLOMBIA**, que no va a existir reclamación alguna por este concepto y que llegado el caso se hará totalmente responsable por los perjuicios que llegaren a causarse.

Con la suscripción de la presente acta se deja constancia que la firma **LINA SOFIA CAMARGO MANTILLA**, revisó y avaló el cumplimiento de lo señalado en los párrafos anteriores, por lo anterior **FONCOLOMBIA** procederá a dar trámite al **ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO** dentro del Contrato de Obra **N°006 DE 2026**.

CONSIDERANDO.

1. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

A. SUSPENSIONES.

~~En la ejecución del Contrato de Obra N°006 DE 2026 no fue necesario suscribir suspensiones.~~

B. AMPLIACIONES A LAS SUSPENSIONES.

Código: F-GI-014	Versión: 0.4	Página 2 de 8
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA

En la ejecución del Contrato de Obra N°006 DE 2026 no fue necesario suscribir ampliaciones a las suspensiones.

C. REINICIOS

En la ejecución del Contrato de Obra N°006 DE 2026 no fue necesario suscribir reinicios.

D. ADICIONALES

En la ejecución del Contrato de Obra **N°006 DE 2026** no fue necesario suscribir adicionales en tiempo ni en valor.

E. ACTA DE MAYORES Y MENORES

En la ejecución del contrato de Obra **N°006 DE 2026**, fue necesario suscribir acta de mayores y menores, lo cual fue necesario modificar las cantidades, y el valor del contrato.

ACTA N°	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VALOR INICIAL	VALOR FINAL
ACTA N°1	06 – ABR – 2026	\$ 873.118.050,00	\$ 873.095.422,59

2. RESUMEN DE PAGOS Y DESEMBOLSOS.

A. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

FECHA	CONCEPTO	VALOR
28-02-2026	ANTICIPO	\$ 463.59.025,00

B. PAGOS.

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	VALOR EJECUTADO	VALOR AMORTIZADO	VALOR PAGADO
18-03-2026	PARCIAL N° 01	\$286.111.725,54	\$ 143.055.862,77	\$143.055.862,77
02-06-2026	ACTA PARCIAL N° 02	\$ 499.712.117,47	\$ 293.503.162,23	\$ 206.208.955,24
TOTAL		\$ 785.823.843,01	\$ 436.559.025,00	\$ 349.264.818,01

C. PAGOS PENDIENTES HASTA LA LIQUIDACION POR PARTE DE FONCOLOMBIA.

Que, la CLAUSULA 4: VALOR Y FORMA DE PAGO del Contrato de Obra N°006 de 2026 señala como forma de pago la siguiente: CLAUSULA 4: VALOR Y FORMA DE PAGO. Contrato de Obra por valor de: OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 873.118.050). (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato), el cual se paga teniendo en cuenta las siguientes condiciones, a). un anticipo del cincuenta (50%) del valor del contrato. b). mediante actas parciales mensuales previa amortización del anticipo, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor de la etapa de la obra, previa presentación de las respectivas actas de corte e informes de obra aprobados por la interventoría del contrato del FONDO MIXTO, en las que se amortiza el anticipo en el porcentaje entregado. c). un saldo final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, pago que se realizará una vez haya recibido la obra

Código: F-GI-014	Versión: 0.4	Página 3 de 8
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA



a satisfacción por parte del FONDO MIXTO y suscrito el acta de liquidación. PARAGRAFO

1. AMORTIZACION DEL ANTICIPO: El % del valor

del anticipo será amortizado en el cobro de cada acta parcial realizado por el contratista, hasta llegar al noventa (90%) del valor total del contrato, el restante del diez (10%) quedará para la liquidación del contrato. PARAGRAFO 2. ANTICIPO: EL FONDO MIXTO entregará como anticipo del cincuenta (50%) del valor del contrato. El contratista deberá constituir una cuenta separada a nombre del contrato el cual servirá para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo. Previo al desembolso, el contratista debe presentar un plan financiero y acta de entrega de anticipo, el cual deberá ser aprobado por la supervisión del FONDO MIXTO o el interventor designado. Los rendimientos que Llegaren a producir los recursos así entregados se deberán reintegrar por el contratista a la cuenta única del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. PARAGRAFO 3. MODIFICACIÓN DEL VALOR O DE LA DURACIÓN. Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el Interventor y/o Supervisor del FONDO MIXTO y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán un contrato modificatorio de acuerdo con las disposiciones legales. PARÁGRAFO 4. PAGOS. Los pagos a los cuales está obligado el FONDO MIXTO se realizarán previa radicación de la obligación contraída en la Oficina Financiera y Contable del FONDO MIXTO, una vez se cumpla el lleno de los requisitos y/o documentos soporte a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que el FONDO MIXTO, debe cancelar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y por tratarse de un contrato derivado para la ejecución del proyecto del sistema general de regalías SGR identificado con el BPIN 2024682500010 el FONDO MIXTO, realizará las siguientes acciones para efectos de los pagos del contrato al contratista en los términos de la presente Cláusula: 1. Reportará y autorizará en la plataforma del SPGR-GESPROY, previa autorización escrita y la presentación de los informes recibidos a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones contractuales firmadas por el interventor del anticipo y de cada uno de los pagos parciales y final del contratista. 2. Cada uno de los pagos reportados y autorizados por el FONDO MIXTO en la plataforma, serán girados DIRECTAMENTE POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO AL CONTRATISTA. Así como el anticipo del contrato se girará directamente a la cuenta del patrimonio autónomo, pagos parciales y pago final a la cuenta bancaria reportada por el contratista. 3. Con la firma del contrato, EL CONTRATISTA autoriza al FONDO MIXTO para que este reporte ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público una cuenta de ahorros o corriente, a la cual se le efectuarán los pagos mediante consignación o transferencia. 4. Los pagos al CONTRATISTA los realizará directamente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con el flujo de PAC. EL FONDO MIXTO responderá únicamente por el reporte y autorización de pago de la cuenta de cobro o factura si le aplica, en la plataforma SPGR-GESPROY, por lo cual el FONDO MIXTO estará exento de cualquier reclamación por parte del CONTRATISTA por montos de dineros no suministrados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. PARÁGRAFO 5: DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA autoriza al FONDO MIXTO, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARAGRAFO 2. ANTICIPO: EL FONDO MIXTO entregará como anticipo del cincuenta (50%) del valor del contrato. El contratista deberá constituir una cuenta separada a nombre del contrato el cual servirá para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo. Previo al desembolso, el contratista debe presentar un plan financiero y acta de entrega de anticipo, el cual deberá ser aprobado por la supervisión del FONDO MIXTO o el interventor designado. Los rendimientos que Llegaren a producir los recursos así entregados se deberán reintegrar por el contratista a la cuenta única del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. PARAGRAFO 3. MODIFICACIÓN DEL VALOR O DE LA DURACIÓN. Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el Interventor y/o Supervisor del FONDO MIXTO y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán un contrato modificatorio de acuerdo con las disposiciones legales. PARÁGRAFO 4. PAGOS. Los pagos a los cuales está obligado el FONDO MIXTO se realizarán previa radicación de la obligación contraída en la Oficina Financiera y Contable del FONDO MIXTO, una vez se cumpla el lleno de los requisitos y/o documentos soporte a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que el FONDO MIXTO, debe cancelar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y por tratarse de un contrato derivado para la ejecución del proyecto del sistema general de regalías SGR identificado con el BPIN 2024682500010 el FONDO MIXTO, realizará las siguientes acciones para efectos de los pagos del contrato al contratista en los términos de la presente Cláusula: 1. Reportará y autorizará en la plataforma del SPGR-GESPROY, previa autorización escrita y la presentación de los informes recibidos a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones contractuales firmadas por el interventor del anticipo y de cada uno de los pagos parciales y final del contratista. 2. Cada uno de los pagos reportados y autorizados por el FONDO MIXTO en la plataforma, serán girados DIRECTAMENTE POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO AL CONTRATISTA. Así como el anticipo del contrato se girará directamente a la cuenta del patrimonio autónomo, pagos parciales y pago final a la cuenta bancaria reportada por el contratista. 3. Con la firma del contrato, EL CONTRATISTA autoriza al FONDO MIXTO para que este reporte ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público una cuenta de ahorros o corriente, a la cual se le efectuarán los pagos mediante consignación o transferencia. 4. Los pagos al CONTRATISTA los realizará directamente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con el flujo de PAC. EL FONDO MIXTO responderá únicamente por el reporte y autorización de pago de la cuenta de cobro o factura si le aplica, en la plataforma SPGR-GESPROY, por lo cual el FONDO MIXTO estará exento de cualquier reclamación por parte del CONTRATISTA por montos de dineros no suministrados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. PARÁGRAFO 5: DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA autoriza al FONDO MIXTO, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

De acuerdo con lo anterior, a la fecha existe pendiente de pago para la Liquidación del Contrato de Obra un valor equivalente al **10%** del Contrato de Obra, esto es la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS (\$ 87.311.805,00)**; sin embargo, el valor a pagar difiere en **DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS**

Código: F-GI-014	Versión: 0.4	Página 4 de 8
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA



MCTE (\$17.598,00), en razón a que la diferencia correspondiente fue desembolsada formalmente en las actas de pago parciales anteriores, la suma a desembolsar es de **OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 87.271.575,88)**, los cuales deberán cancelarse por parte de FONCOLOMBIA a la cuenta relacionada en el cuadro, con el objetivo de finiquitar las obligaciones contractuales, incluyendo las adquiridas mediante la suscripción de la presente acta de liquidación.

CUENTA	NUMERO DE CUENTA	BANCO
CORRIENTE	136099694	BANCO DE BOGOTA

3. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO.

BALANCE CONTRATO DE OBRA N°006 de 2026.		
Valor inicial del contrato	\$ 873,118,050.00	
Acta de pago parcial N°01		\$ 286,111,725.54
Acta de pago parcia N° 02		\$ 499,712,117.47
Acta de Recibo Final		\$0,00
Acta de liquidación		\$ 87,271,579.59
Saldo POR LIBERAR		\$ 22,627.41
SUMAS IGUALES	\$ 873,118,050.00	\$ 873,118,050.00

AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO		
VALOR INICIAL DEL ANTICIPO	\$ 436.559.025,00	
VALOR AMORTIZADO PARCIAL N°01		\$ 143,055,862.77
VALOR AMORTIZADO PARCIAL N° 02		\$ 293,503,162.23
VALOR POR EJECUTAR		\$0,00
SUMAS IGUALES	\$ 436.559.025,00	\$ 436.559.025,00

RESUMEN ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA N° 006 de 2026.	
Valor total contrato de obra N°006 DE 2026	\$ 873,118,050.00
% De avance acta de liquidación	10%
Valor acta de liquidación	\$ 87,248,944,89
Saldo a liberar	\$ 22,627.41
Menos amortización anticipo acta de liquidación	\$0,00
VALOR A PAGAR EN EL ACTA DE LIQUIDACION	\$ 87,271,575.88

4. Reintegro de Saldos y Rendimientos Financieros a favor del Sistema General de Regalías:

SALDOS A FAVOR DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS.	FECHA	VALOR.	No. CUENTA Y ENTIDAD EN LA QUE SE CONSIGNARON
RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS POR EL CONTRATO.	08 JUL 2026	\$ 12,887.42	Cuenta única del SGR

	ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO CONTRATO DE OBRA	Código: F-GI-014
		Versión: 0.4
		Página 6 de 8

5. CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO.

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	18 – FEB – 2026
PLAZO FINAL DEL CONTRATO	CUATRO (04) MESES
FECHA FINAL DEL CONTRATO	17 – JUN – 2026
VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$ 873,118,050.00

6. GARANTÍAS.

A. GARANTÍAS FINALES.

FECHA DE EXPEDICION:	28/07/2026
NOMBRE ASEGURADORA:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.

N° DE PÓLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
39-44- 101181031	Cumplimiento	18/02/2026	19/12/2026
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	18/02/2026	19/10/2026
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	18/02/2026	19/06/2029
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	0 AÑOS, 9 MESES Y 31 DIAS	
	Estabilidad y calidad de la obra	3 AÑOS, 0 MESES Y 0 DIAS	

7. CANTIDADES O ACTIVIDADES FINALES EJECUTADAS.

El contratista **MAGNO INGENIERIA SAS** realizó la entrega final de Cantidades y Actividades ejecutadas, las cuales fueron avaladas por la firma **LINA SOFIA CAMARGO MANTILLA** y quedaron consignadas en el ANEXO N°1 DEL ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE OBRA N°006 DE 2026 en los porcentajes y valores allí descritos, los cuales son base para la suscripción de la presente acta.

El ACTA DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA N°006 DE 2026 se suscribió el a los 17 días del mes de JUNIO del año 2026, las cantidades y valores consignados en el ANEXO N°1 DEL ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA N°006 DE 2026 son responsabilidad exclusiva del Contratista de Obra y Contratista de Interventoría. El pago de la presente acta por parte de **FONCOLOMBIA** por las obras ejecutadas se realizará con base en el principio de confiabilidad y responsabilidad con la que el Contratista de Interventoría y el Contratista de Obra realizaron las mediciones en campo y las revisiones efectuadas por parte del Contratista de Interventoría, que deben corresponder con las computadas en las memorias de cálculo, así mismo la presente acta no exime al Contratista de Obra y Contratista de Interventoría de sus responsabilidades y obligaciones.

8. Que durante la ejecución del contrato se verificó el cumplimiento de las obligaciones del Contratista de Obra frente a los aportes al sistema de seguridad social, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Código: F-GI-014	Versión: 0.4	Página 6 de 8
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA

9. En virtud del principio de buena fe se toma como cierta la información contenida en el presente documento, la cual fue suministrada por el Contratista de Obra y Contratista de Interventoría se soporta con los documentos contenidos en el expediente contractual.

Las partes expresan que aceptan la liquidación bilateral del contrato descrita en la presente acta y a partir de la fecha de suscripción de la misma, previo al cumplimiento de las obligaciones pendientes, si existen.

Las partes firmantes de esta acta manifiestan estar de acuerdo con la presente acta de liquidación bilateral y se dejan las siguientes constancias:

- A. Que las actividades derivadas del CONTRATO DE OBRA N°006 DE 2026, fueron entregadas por el Contratista de Obra a entera satisfacción, tal como está en el ACTA DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA N°006 DE 2026, suscrita a los 17 días del mes de JUNIO del año 2026 y el ACTA DE ENTREGA A LA ENTIDAD COMPETENTE CONTRATO DE OBRA N°006 DE 2026, suscrita a los 22 días del mes de JULIO del año 2026, sobre las cuales se basa el director ejecutivo.
- B. Que en la presenta Acta de Liquidación del Contrato de Obra 006 DE 2026, están incluidos todos los valores ejecutados por el contratista, avalados por el respectivo interventor de acuerdo con los preceptos de la Ley 1474 de 2011.
- C. Que el Contratista de Obra garantiza su responsabilidad ante los trabajadores que tuvo durante la ejecución del contrato; por sueldos, jornales, honorarios y prestaciones sociales e indemnizaciones tal como está estipulado en las pólizas de garantías.
- D. Que el Contratista de Obra se responsabiliza ante terceros por cualquier queja o reclamación que estos puedan presentar directa e indirectamente a FONCOLOMBIA, por efecto de la ejecución de las actividades del contrato.
- E. Que a partir de la fecha cesa la responsabilidad del Contratista de Obra por los daños que sean ocasionados por terceros a los trabajos realizados.
- F. Que al Contratista de Obra no se le impusieron multas y/o sanciones durante la ejecución del contrato.
- G. Que el Contratista de Obra manifiesta que **FONCOLOMBIA**, cumplió con todas las obligaciones y que está de acuerdo con el contenido de la presente liquidación bilateral, a partir del momento en que se realice el pago final y que se corresponde con la forma de pago prevista en el **Contrato de Obra N°006 DE 2026**,

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes

ACUERDAN

PRIMERO: Que para avalar la correcta ejecución del Contrato de Obra N°006 DE 2026, FONCOLOMBIA suscribió el Contrato de Interventoría N°015 del 2026, con la firma **LINA SOFIA CAMARGO MANTILLA**, con CC 37.748.084 DE BUCARAMANGA – SANTANDER, y de acuerdo con sus obligaciones se establece el seguimiento, control y vigilancia del señalado contrato de obra.

Código: F-GI-014	Versión: 0.4	Página 7 de 8
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA

SEGUNDO: Dar por liquidado el Contrato de Obra **N°006 DE 2026**, que tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA 2 DE LA CANCHA POLIFUNCIONAL EN EL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO MUNICIPIO DE EL PEÑÓN, SANTANDER." celebrado entre la firma **MAGNO INGENIERIA SAS y FONCOLOMBIA**.

TERCERO: Que las partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto, una vez se haga efectivo el pago correspondiente al Acta de Liquidación por Mutuo Acuerdo Contrato de Obra debidamente firmado por el Contratista de Obra, el Interventor y la entidad Contratante, derivado de la ejecución del Contrato de Obra.

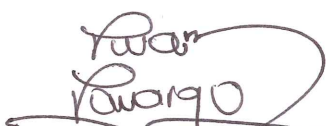
CUARTO: El Contratista de Obra renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por concepto del Contrato de Obra **N°006 DE 2026**, que tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA 2 DE LA CANCHA POLIFUNCIONAL EN EL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO MUNICIPIO DE EL PEÑÓN, SANTANDER."

QUINTO: La presente acta de liquidación se firma con base en la información suministrada por el Contratista de Obra avalada por el Contratista de Interventoría del presente contrato.

SEXTO: Que las partes están de acuerdo con el contenido de la presente Acta de Liquidación que se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

Para constancia de lo anterior firma la presente ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE **OBRA N°006 DE 2026**, por quienes intervinieron en ella a los A los **18** días del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2026**


WILBER ALEXANDER CELY DURAN
Representante Legal
MAGNO INGENIERIA S.A.S
Contratista de Obra


LINA SOFIA CAMARGO MANTILLA
Contratista de Interventoria


MICHAEL FERNANDO MARTIN MOJICA
Director Ejecutivo
FONCOLOMBIA

Proyectó: Ing. **SILVIA ALEJANDRA HERNANDEZ ROA** – Supervisor de apoyo **FONCOLOMBIA**
Revisó: **CARLOS HERNANDO CORZO REY** – Jefe de la Oficina Jurídica **FONCOLOMBIA**
Aspectos Jurídicos
Revisó: **CARLOS ANDRES PICON JAIMES**
Jefe de la Oficina de Planeación e Infraestructura **FONCOLOMBIA**
Aspectos Técnicos

Código: F-GI-014	Versión: 0.4	Página 8 de 8
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA